



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley...

**Artículo 1°:** Incorpórese como segundo párrafo del inciso c) del art. 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, (t.o.) 1997 y sus modificaciones el siguiente:

“A los trabajos de construcción, ya sean de infraestructura o edificación promovidos por las administraciones de gobierno municipales del territorio de la República.”.

**Artículo 2°:** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia desde la publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

En coincidencia con el Presidente de la República y otros líderes mundiales, pensamos que el escenario posterior a la pandemia del COVID19 que padecemos actualmente, será totalmente diferente a los que conocimos, y por ello, no podemos pensar un orden económico similar a los precedentes. Además ese cambio va a manifestarse en todos los ámbitos: social, deportivo, educativo, cultural, laboral, de las relaciones entre los Estados Nacionales entre sí y también hacia dentro de cada estado-nación.

También sabemos que los municipios de nuestro país saldrán muy golpeados de esta situación extraordinaria que nos toca transitar y es por ello que impulsamos la aprobación del presente proyecto de Ley. Consideramos que el fortalecimiento de las instituciones más cercanas a la población es una tarea fundamental y urgente en este contexto de crisis global.

Este proyecto de Ley tiene por objetivo dinamizar la actividad productiva de la totalidad de los municipios de la República Argentina, al establecer una reducción de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del 50% para las obras públicas, ya sean de infraestructura o edificación, llevadas a cabo por los gobiernos municipales.

Somos conscientes del impacto fiscal negativo que esta medida puede significar en la recaudación de las provincias, pero entendemos que esa merma se verá compensada puesto que la obra pública es la gran dinamizadora de la economía de cualquier región. La obra pública contribuye con la generación de empleo, la modernización de infraestructura y el desarrollo económico de cada una de las administraciones de tercer orden del país; fomenta la actividad de las grandes empresas, las miles de PyMEs y los comercios locales, generándose así un círculo virtuoso.

Entendemos que la medida contenida en el presente proyecto tendrá un impacto positivo directo sobre la población, con un marcado sentido federal.

Por lo expuesto Sr. Presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa y se apruebe este proyecto de ley.